

ESTUDIO PREVIO PARA EL IMPULSO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo para impulsar un proceso de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De desarrollo de su objeto social, Infi-Manizales ha resultado comprometido en múltiples negocios jurídicos fruto de los cuales ha adquirido bienes inmuebles, que a la luz del numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, resulta necesario proteger. Dicha norma establece como deber para los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le hayan sido encomendados, que en armonía con el numeral 3 del artículo 48 ibídem, tipificó como falta el dar lugar al extravío, pérdida, o daño de los bienes del Estado, o de los bienes de las instituciones en que éste tenga participación. Así las cosas, y con el ánimo de asegurar la integridad del Edificio Infi-Manizales, la Entidad requiere contratar los servicios de una persona que cuente con la capacidad para asegurar, en las condiciones fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la custodia de la citada edificación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del Edificio Infi-Manizales ubicado en la Carrera 21 No. 29-29. Para asegurar la custodia de enseres, equipos y bienes que hagan parte o se encuentren en la edificación, el contratista deberá asegurar el siguiente personal mínimo para la prestación del servicio requerido:

Cant.	Descripción	Horario	Días
1	Guarda armado sector publico	06:00 - 06:00	Lab. (Lun-Sab) y Fes. (Lun-Dom)
1	Guarda armado sector publico	07:00 - 19:00	Lab. (Lun-Vie)
1	Guarda armado sector publico	07:00 - 19:00	Lab. (Lun-Vie)

De conformidad con la Resolución 1368 de 2002 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la dotación mínima con la que debe contar el personal que prestara el servicio requerido por la Entidad, es la siguiente:

- Uniforme compuesto por: Vestido completo, gorra y calzado.
- Placa y carné de identificación del guarda de seguridad asignado.
- Radio de comunicaciones o equivalente, con su respectiva licencia de funcionamiento.
- Elementos: Bolígrafo, libreta de anotaciones y directorio para emergencias.
- Arma de dotación debidamente registrada, amparada y autorizada.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación del servicio requerido: 92121504 (Servicios de guardas de seguridad).

3. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al amparo del literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Infi-Manizales

estableció que el presente proceso corresponde a la modalidad de selección abreviada de conformidad con la cuantía del contrato (Inferior a 450 SMML) calculada en función del presupuesto de la Entidad para esta vigencia, y reglada en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En aplicación de la Circular Externa No. 20201300000015 de enero 09 de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se fijan "*Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada de 2020*", y de conformidad con el valor mensual calculado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en virtud a consulta realizada por el Instituto para el servicio en las condiciones requeridas, Infi-Manizales estima en *ciento diez millones seiscientos veintidós mil novecientos veinte pesos* (\$110.622.920) Incluido IVA, el valor del contrato por el término de ocho (08) meses, contados a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2020, pagaderos con cargo al Certificado de Disponibilidad No .64 de febrero 04 de 2020, en ocho (8) cuotas de igual valor de manera mensual por valor de \$13.827.865 incluido IVA.

La Entidad aclara en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 794 de 2012 "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*" y 798 de 2012 "*Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional*", que el adjudicatario se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%).

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en el presente proceso de selección aquellas personas jurídicas que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mientras no se hallen incausales de ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas en las Leyes 80 de 1993, y 1474 de 2011, y demás normas aplicables. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones de los partícipes del proceso de selección, la Entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica, de organización, y financiera, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos:

5.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término establecido en el cronograma (En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones), resultará necesario postular la propuesta diligenciando la manifestación de interés contenida en el **Anexo No. 1** del pliego de condiciones, suscrita por el representante legal o por la persona que se encuentre facultada para tal efecto. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, dicho documento deberá ser rubricado por el representante, aclarando que si con la suscripción de la manifestación de interés se cumple el supuesto de hecho establecido en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el interesado deberá allegar la autorización respectiva para validar su postulación. Para efectos de control de entrega, la manifestación de interés deberá ser radicada **de manera personal** dentro del término señalado en el cronograma para tal efecto ante la Secretaría

General del Instituto ubicado en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal.

Cuando se presente a inscribirse como consorcio o unión temporal se debe manifestar en el formato los nombres de los integrantes. Si por algún motivo desean cambiar alguno de sus integrantes se deberá dar aviso antes de realizar el sorteo. Una vez efectuado el sorteo, **NO SE PERMITEN CAMBIOS O MODIFICACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** y la propuesta se deberá presentar, tal y como se realizó la inscripción, so pena de rechazo.

Nota. La manifestación de interés constituye requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no recibir manifestaciones de interés dentro del término previsto en el cronograma, la Entidad declarará desierto el proceso.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El representante legal del proponente deberá suscribir el **Anexo No. 2** del pliego de condiciones, aclarando que si con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se cumple el supuesto de hecho establecido en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995; el interesado deberá allegar la autorización de Junta Directiva o Asamblea de Socios, según sea el caso, para validar su postulación. Tales documentos podrán ser radicados ante la Secretaría General de la Entidad ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal.

5.1.2. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO ESTATUTARIO.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Asimismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable

5.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Podrán participar en el presente proceso de selección aquellas personas jurídicas que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mientras no se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, anotando que en aplicación del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificará los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los proponentes.

Los interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste que su objeto social le permite celebrar y ejecutar el contrato objeto del mismo, y que su domicilio es la ciudad de Manizales. En dicho certificado deberá resultar expreso que la duración de la persona jurídica es, por lo menos, equivalente a la duración del contrato y 01 año más y que se encuentran constituida como mínimo con un (01) año de antelación de la fecha límite para presentar las propuestas. De manera adjunta, el proponente deberá allegar: **i. Copia del**

documento de identidad de su representante, y si es varón menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar y ii. Copia del RUT actualizado según los dictados de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

Cuando el proponente no posea domicilio principal en la ciudad de Manizales, deberá estar autorizado para prestar los servicios en esta ciudad. En caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición, por lo cual **tan solo resultaran admisibles las ofertas de aquellos que, mediando certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, acrediten la inscripción de sucursal o agencia en ésta ciudad, siempre y cuando la misma posea una antigüedad de por lo menos un (01) año contado a partir del cierre de la presente convocatoria.**

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo dos (02) integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

En caso de proponentes plurales, estos deberán presentar el **certificado de existencia y representación de cada uno de sus integrantes, anexando al acto de constitución suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En términos prácticos, el documento de constitución deberá señalar:**

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Infi-Manizales.
- Designación de la persona que representará los integrantes, señalando las reglas que regularan sus relaciones y responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a Infi-Manizales la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- La declaración expresa de que representante legal o equivalente del consorcio o unión temporal, posee facultades para contratar y obligarse en cuantía igual o superior al valor de la oferta.
- La declaración expresa de permanecer consorciados o unidos durante el término de la vigencia del contrato y 03 años más, indicando además que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- La declaración expresa de la imposibilidad de la cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- La declaración expresa de que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo Infi-Manizales.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

Nota: Es muy importante en caso de figuras asociativas tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a Infi-Manizales, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa de Infi-Manizales.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, y capacidad organizacional.
- Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

5.3. HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Sin perjuicio del artículo 35 del Decreto 19 de 2012, los proponentes deberán presentar Copia de la Resolución de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, donde conste su habilitación como prestador del servicio requerido por la Entidad, y en particular, con medio humano dotado de arma de fuego. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

Si la licencia de este literal no está vigente hasta la diligencia de cierre, la propuesta será rechazada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante lo anterior, si hasta el término de traslado del informe de evaluación, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, la propuesta será rechazada.

El contratista debe mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo

acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal , a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato , previa autorización escrita de Infi-Manizales , sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

5.4. PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIONES A LA SUPERINTENDENCIA

Los proponentes deberán aportar paz y salvo de contribuciones a la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada expedido dentro los 90 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, o en su defecto, constancia de que dicho certificado se encuentra en trámite ante dicha autoridad, junto con el soporte de pago de la contribución correspondiente a la presente vigencia. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5.5. AUSENCIA DE SANCIONES DE TIPO CONTINUADO O PERMANENTE DE LA SUPERINTENDENCIA

Los proponentes deberán aportar certificación de no tener sanciones por parte de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, en la cual se verifique que el proponente no tiene sanciones de tipo continuado o permanente (inhabilidades, suspensiones o cancelaciones), que le imposibiliten la prestación del servicio, expedida dentro los 90 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, o en su defecto, constancia de que dicho certificado se encuentra en trámite ante dicha autoridad, junto con el último certificado que le haya sido expedido. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5.6. CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Los proponentes deberá acreditar, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la capacitación de su personal así: i. Si cuenta con Departamento de Capacitación, allegando copia de la resolución por medio de la cual le fue aprobado, o ii. Si la capacitación del personal es realizada por intermedio de escuela o academia, allegando copia de la Licencia de Funcionamiento de la misma.

5.7. PAZ Y SALVO MINISTERIO DE TRABAJO

Los proponentes deberán presentar certificado de Paz y Salvo del Ministerio de trabajo expedido con no más de 30 días calendario de antelación a la fecha de presentación de las propuestas, correspondiente a la oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Manizales o en su defecto, constancia de que dicho certificado se encuentra en trámite ante dicha autoridad, junto con la copia del último certificado expedido.

5.8. IDONEIDAD Y CAPACITACION DEL COORDINADOR DEL CONTRATO

Los proponentes deberán proponer la persona designada como **coordinador del contrato**, la cual deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil como mínimo:

- Oficial o suboficial retirado de las fuerzas militares o de la Policía Nacional y/o profesional universitario graduado de institución universitaria acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá acreditar acta de grado o diploma.

- Anexar copia clara y legible de la credencial o resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo acredite como consultor, para laborar en la compañía de vigilancia que lo propone.
- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años, en cargos de dirección o coordinación en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, dicha experiencia se contara a partir de la fecha de retiro de las fuerzas militares para el caso de los oficiales y/o suboficiales y para el caso de los profesionales a partir de la fecha de expedición del diploma como profesional y/o la tarjeta profesional.
- Acreditar vinculación laboral o por prestación de servicios mínima de un (01) año y vigente con la empresa oferente, demostrable mediante la presentación del último pago de seguridad social o carta de constancia laboral debidamente suscrita por el representante legal de la entidad. Para el caso de acreditar la prestación de servicios, deberá aportarse copia del o los contratos respectivos.
- Acreditar los certificados de ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía.

5.9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En atención a la naturaleza pública de los bienes e intereses objeto de la prestación del servicio, y en armonía con el Decreto 356 de 1994, los proponentes deberán presentar copia vigente de su póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde conste que el amparo contratado de la misma es de por lo menos 400 SMMLV para la fecha de cierre de la presente convocatoria.

5.10. LICENCIA DE COMUNICACIONES

Los proponentes deberán presentar copia actualizada de su Licencia de Comunicación expedida por la autoridad administrativa competente. No obstante, resultarán admisibles contratos de servicio de comunicaciones alternos (teléfono celular o avantel), siempre y cuando los prestadores de dicho servicio cuenten con la debida autorización del Ministerio de Comunicaciones para tal efecto.

5.11. APROBACIÓN DE UTILIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, los proponentes deberán adjuntar copia del acto de aprobación de utilización de uniformes y distintivos de su personal. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5.12. ARMAMENTO DISPONIBLE

En cumplimiento del Decreto 2535 del 1993, los proponentes deberán adjuntar copia vigente para la fecha de cierre de la convocatoria, de los permisos correspondientes a las armas que destinarán a la prestación del servicio requerido por la Entidad, donde conste expresamente el nombre y dirección del proponente.

5.13. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social, así como con el pago de parafiscales si fuere responsable de ello, suscrito en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, obligación que deberá cumplir y acreditar durante toda la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la citada Ley, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 828 de 2003.

5.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán allegar póliza original de garantía de seriedad de su propuesta conferida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en favor del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", por valor equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato (\$110.622.920) con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Cuando la propuesta sea suscrita por consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la misma deberá tomarse a nombre del correspondiente, indicando sus integrantes, e incorporando la firma del representante legal.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificara en el Registro Único de Proponentes vigente, y expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, la información asociada con la clasificación, experiencia y capacidad de los interesados, advirtiendo que a la luz del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales no solicitará información adicional bajo el entendido que el ordenamiento jurídico delegó en la cámaras de comercio el deber de verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

5.15.1. CLASIFICACIÓN

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los proponentes deberán estar registrados hasta el tercer nivel de ítem, en la siguiente clasificación, conforme los servicios requeridos por la Entidad: **92121504 (Servicios de guardas de seguridad). Se acepta la inscripción hasta el nivel III- Clase (92121500).**

5.15.2. EXPERIENCIA PROBABLE

La experiencia probable de los proponentes será determinada en función del tiempo durante el cual han ejercido la actividad económica correspondiente después de haber adquirido su personería jurídica o el documento que certifique su fecha de constitución.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con una experiencia probable igual o superior a un (01) año, so pena de rechazo de su oferta, lo que se acreditará a través de documento idóneo en el que se verifique que la constitución de la persona jurídica cuenta por lo menos con un (01) año de constitución.

5.15.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes será valorada en función de sus índices de liquidez y endeudamiento, así:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 1,5 calculado como activo corriente sobre pasivo corriente. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria del índice de liquidez de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Nivel de endeudamiento: Máximo 60% calculado como pasivo total sobre activo total. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria del nivel de endeudamiento de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Cobertura de intereses: Mayor o igual a 1.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación, para este cálculo Infi- Manizales utilizará la opción No. 1. "Ponderación de los componentes de los indicadores" establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

5.15.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores para acreditar la capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP.

La capacidad organizacional de los proponentes será valorada en función de sus índices rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo

- **Rentabilidad del Patrimonio**=Utilidad Operacional/Patrimonio \geq 0.03
- **Rentabilidad del Activo**=Utilidad Operacional/Activo Total \geq 0.03

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo Infi-Manizales utilizará la opción No. 1. "Ponderación de los componentes de los indicadores" establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.

5.15.5. EXPERIENCIA ACREDITADA

En armonía con la clasificación señalada, el proponente deberá haber ejecutado por lo menos **dos (2) contratos** suscritos con entidades estatales o privadas, con una cuantía igual o superior al presupuesto fijado por la Entidad en el numeral 7 del presente documento, condición que se verificará de entre los contratos reportados ante la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el proponente. El Instituto advierte que no resultarán admisibles contratos en ejecución.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben **identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.**

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

5.15.6. CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (ARTÍCULO 183 DE LA LEY 1801 DE 2018).

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias.

Consulta que deberá realizarse así: ANTECEDENTES FISCALES: Persona Jurídica y representante legal. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Persona Jurídica y representante legal. ANTECEDENTES JUDICIALES: Representante legal ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: Representante legal.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

NOTA: En aplicación al principio de la buena fe se presume que todos los documentos presentados son ciertos y en caso de que un proponente considere que éstos no corresponden con la realidad, deberá dar traslado a los organismos competentes, toda vez que a ésta Entidad no le corresponde determinar la veracidad de ellos.

5.16. OFERTA MÁS FAVORABLE Y FACTORES DE DESEMPATE

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de la oferta más favorable, y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 en atención a la naturaleza reglada del servicio requerido por la Entidad, y de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia Privada para evitar prácticas restrictivas de la libre competencia, Infi-Manizales estimará como la mejor oferta aquella que después de haber resultado habilitada, incluyendo la conformidad de su oferta económica con las tarifas establecidas por la autoridad competente, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de calificación que se describen en el siguiente numeral. En caso de empate, se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para dirimirlo.

5.16.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

Una vez verificadas la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y organizacional, de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones, Infi-Manizales adjudicará el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con los siguientes criterios de calificación, para lo cual los proponentes deberán allegar con su propuesta los documentos que acrediten las condiciones que a continuación se exigen:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO
Factor económico	30
Acreditación de las calidades del supervisor	25
Certificación de vigilantes capacitados en entidades oficiales que cuenten con capacitación en servicio y atención al cliente acreditada por cualquier institución técnica, tecnológica o universitaria siempre y cuando se hallen facultadas legalmente para ofrecer esta clase de formación.	25
Apoyo a la Industria Nacional	20
TOTAL PUNTAJE	100

5.16.1.1. FACTOR ECONOMICO (30 PUNTOS)

La calificación de este factor se hará con base en la oferta económica (valor mensual) presentada por el proponente y suministrada en el Anexo 3 del presente pliego de condiciones.

En el presente proceso de Selección Abreviada, la Entidad, en virtud del principio de igualdad, asignará los puntajes a las ofertas habilitadas, teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las empresas, como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular.

Así las cosas, a cada proponente se le otorgará el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, ponderando su oferta según sea empresa o cooperativa. Por lo tanto, en el caso de las cooperativas el ofrecimiento económico que éstas hagan se calificará estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas no cooperativas.

Se asignará el máximo puntaje (30 puntos) al proponente que en este componente oferte el menor precio y en forma proporcional a los demás aplicando una regla de tres.

El máximo puntaje será de 30 puntos para la propuesta de menor valor y las otras se calificarán con un puntaje proporcionalmente inferior y decreciente.

Es importante señalar que los valores de las propuestas presentadas, deberán ajustarse en todo caso a lo establecido en la Circular Externa No 20201300000015 de enero 09 de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada para la vigencia 2020.

5.16.1.2. ACREDITACION DE LAS CALIDADES DEL SUPERVISOR (25 PUNTOS)

A los proponentes que acrediten un (01) supervisor que cumpla con cada una de las siguientes condiciones se les asignará puntaje de la siguiente manera:

- Mínimo 10 años de experiencia: Se les asignará un puntaje de 15 puntos. A quienes no lo acrediten no se les asignará puntaje.
- Vinculado con el oferente con por lo menos 5 años de anticipación a la fecha de apertura del presente proceso: Se les asignará un puntaje de 5 puntos. A quienes no lo acrediten no se les asignará puntaje.
- Curso de especialización en supervisión de entidades oficiales vigente: Se les asignará un puntaje de 5 puntos. A quienes no lo acrediten no se les asignará puntaje.

5.16.1.3. CERTIFICACION DE VIGILANTES CAPACITADOS EN ENTIDADES OFICIALES QUE CUENTEN CON CAPACITACIÓN EN SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE ACREDITADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA O UNIVERSITARIA SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FACULTADAS LEGALMENTE PARA OFRECER ESTA CLASE DE FORMACIÓN. (20 PUNTOS)

- A los proponentes que acrediten, con el correspondiente certificado, cinco (5) vigilantes capacitados en vigilancia en entidades oficiales que cuenten con capacitación en servicio y atención al cliente (para lo cual deberán anexar también el correspondiente certificado), acreditada por cualquier institución técnica, tecnológica o universitaria siempre y cuando se hallen facultadas legalmente para ofrecer esta clase de formación, se les asignará un puntaje de 25 puntos. A quienes acrediten cuatro (4) asignaran 20 puntos, a quienes acrediten tres (3) asignaran 15 puntos, quienes acrediten dos (2) se le asignaran 10 puntos, a quienes acrediten uno (1) se le asignaran 5 puntos y quienes no lo acrediten no se les asignará puntaje.

5.16.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará puntaje para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, discriminado así:

1. El proponente que manifieste que el 100% del personal del equipo de trabajo son nacionales colombianos	20 PUNTOS
2. El proponente que acredite que como mínimo el 50% del personal del equipo de trabajo son nacionales colombianos	10 PUNTOS
3. La propuesta que no acredite una de estas dos opciones	0 PUNTOS

Los oferentes deben tener en cuenta, que los puntajes de las opciones 1 y 2 son excluyentes, en consecuencia no se le asignará a un mismo proponente los puntajes de ambos numerales.

5.16.2 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate, se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para dirimirlo. En caso de llegar a la aplicación del método aleatorio se utilizará el siguiente: Se realizará sorteo en acto público con balotas debidamente marcadas con el nombre de los proponentes empatados, uno de los presentes procederá a sacar una balota de la bolsa y el oferente ganador y adjudicatario será el que aparezca en dicha balota.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el siguiente es el análisis de riesgos del proceso de selección:

Riesgo No. 1: Ausencia de ofertas	
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Proceso de selección
Tipo	Riesgo económico
Descripción	Ausencia de ofertas para la prestación del servicio requerido
Consecuencia	Declaratoria de desierto del proceso
Probabilidad	Posible
Impacto	Menor
Valoración	Nivel 05 (Riego medio)
Asignación	Infi-Manizales asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo
Tratamiento	Para minimizarlo se hará la correspondiente difusión del proceso

Riesgo No. 2: Presentación tardía de la garantía única de cumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Proceso de contratación
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Tardía presentación de garantía única de cumplimiento del contrato
Consecuencia	Aplazamiento de la ejecución del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración	Nivel 05 (Riego medio)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso
Tratamiento	Para minimizarlo se procurara un canal óptimo de comunicación

Riesgo No. 3: Incumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

Consecuencia	Deficiente prestación del servicio y afectaciones a terceros
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Calificación	Nivel 06 (Riego alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

Riesgo No. 4: Daños a terceros	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Daños a terceros como consecuencia de la prestación del servicio
Consecuencia	Posibles reclamaciones ante la Entidad
Probabilidad	Improbable
Impacto	Catastrófico
Calificación	Nivel 07 (Riego alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

Riesgo No. 5: Cambio en las condiciones de la prestación del servicio	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo regulatorio
Descripción	Cambios en la doctrina de la Superintendencia
Consecuencia	Posible desequilibrio económico del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Calificación	Nivel 04 (Riesgo bajo)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

En armonía con el análisis del apartado anterior, las siguientes son las garantías óptimas para minimizar los riesgos advertidos, y de contera, guardar los intereses patrimoniales de la Entidad:

- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestaran garantía única para amparar la seriedad de su oferta, equivalente al 10% del valor del contrato (\$135.973.996) con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario del proceso otorgara garantía única para amparar: i. *Cumplimiento de obligaciones* en

cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo 04 meses más; ii. *Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales* del personal empleado en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 03 años más; iii. *Calidad del servicio* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 04 meses más.

- En armonía con el numeral 5.16, y conforme el Decreto 356 de 1994, los proponentes deberán presentar copia vigente de su póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde conste que el amparo contratado de la misma es de por lo menos 400 SMMLV para la fecha de cierre de la presente convocatoria.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde el 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

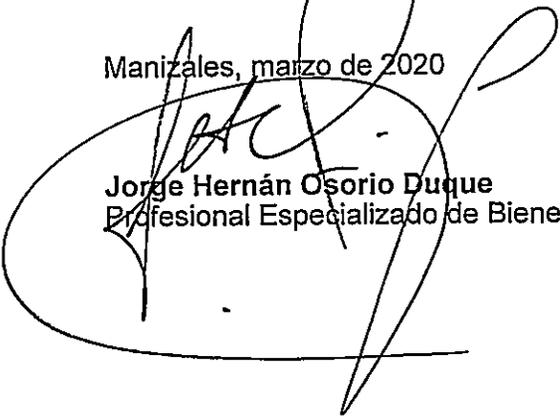
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir el valor del servicio requerido Infi-Manizales cuenta con el Certificado de Disponibilidad No 64 del 04 de febrero de 2020, suscrito por el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de Infi-Manizales (establecimiento público del orden municipal) y la cuantía del posible contrato, el mismo se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Manizales, marzo de 2020



Jorge Hernán Osorio Duque
Profesional Especializado de Bienes y Servicios